

Cartagena 6 de diciembre del 2021

**Señor:**

**JUEZ DE TUTELA (REPARTO)**

**E.S.D**

**Referencia: Acción de Tutela en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar por la violación los derechos fundamentales al acceso a cargo público dentro de un concurso de méritos, a la igualdad y al debido proceso**

**KATIA ESALAS LOPEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con el número de cédula No. 1128050744 de Cartagena, interpongo Acción de Tutela por la violación a mis derechos fundamentales al acceso a cargo público dentro de un concurso de méritos, a la igualdad y al debido proceso contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, teniendo en cuenta los hechos que a continuación se narran:**

#### **HECHOS**

1. El 06 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar expide el ACUERDO No. CSJBOA17-609 convocatoria No. 4, por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, como consta en el anexo No. 1.
2. Conjuntamente con el Acuerdo, publican el listado de cargos especificando: código, denominación de cargo, grado, requisitos, dependencia, vacantes, sueldo total (asignación básica + bonificación judicial), como consta en el anexo No. 2
3. El cargo de interés y por el cual se concursó fue el de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes con el código No. 260405 cuya dependencia es en los Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia del Circuito, el cual se ofertó en la convocatoria con dos vacantes o plazas, como consta en el anexo No.2.
4. Luego de realizarse todo el proceso de inscripción, ejecución del examen eliminatorio y el análisis de antecedentes, por medio de la Resolución No. CSJBOR21-1436 del 28 de octubre de 2021 se modifica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes.
5. En virtud de ello, queda en firme la ubicación de KATIA ESALAS LOPEZ en el segundo (2) lugar de la misma, como consta en el anexo No. 3.

6. El 1 de diciembre del presente año se publica en la página del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el formato de opción de sedes de la convocatoria No. 04 de 2017 para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, anexo No. 4.
7. Dicho formato se diligencia para la escogencia de dos cargos vacantes según la preferencia y se entrega hasta el 7 de diciembre de 2021.
8. En el formato para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, la única opción de sede es en el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Circuito de San Andrés.
9. Es importante anotar que, en otros cargos ofertados en el ACUERDO No. CSJBOA17-609 convocatoria No. 4, cuando la vacante se encuentra en el Departamento de San Andrés y Providencia, se especifica que la vacante está en “San Andrés, Isla” con la sigla SAI.
10. El cargo para Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes código No. 260405, nunca especificó como en los otros cargos, que sus dos (2) vacantes o una de ellas se encuentra en San Andrés, Isla (SAI).
11. Lo anterior, configura una violación flagrante a los derechos fundamentales de Katia Esalas López, toda vez que en la Convocatoria No.4 se ofertaron dos plazas para Asistente Social en los Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Penal de Adolescente y ahora el Consejo Seccional solo dice que hay una plaza, mediante un Formato de escogencia de sede, que no es un Acto Administrativo.
12. No existe un Acto Administrativo que motive o justifique por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar este cambio en los términos de la Convocatoria No 4, violando así el debido proceso de Katia Esalas López y su derecho fundamental al Acceso a Cargo Público dentro de un concurso de méritos, ya que su derecho adquirido a ocupar un cargo público mediante concurso de méritos es conculcado por el Consejo Seccional, al señalar que ahora hay es una vacante, cuando había ofertado dos, lo cual es bastante grave si tenemos en cuenta que Katia Esalas quedó en segundo lugar en la lista de elegibles, como consta en los anexos.
13. También se conculca el derecho a la igualdad de Katia Esalas López frente a otros concursantes que quedaron en la lista de elegibles, en la medida en que las plaza ofertadas y disponibles en la convocatoria para otros cargos diferentes a los de Asistente Social, son las mismas que se ponen a disposición en el Formato para la escogencia por parte de los concursantes.
14. Asimismo, en la convocatoria en las plazas ofrecidas para los otros cargos diferentes a Asistente Social, en el texto de la convocatoria se les decía a las personas que aplicaban cuales eran los cargos o plazas para San Andrés, para que de esta forma el concursante fuera tramitando los permisos, autorizaciones y requisitos adicionales que exige la ley 47 de 1993, para poder escoger la plaza del archipiélago, si así lo deseaba.
15. Lo señalado en los puntos 13 y 14 de estos hechos (garantías), no se cumplieron para las personas que aspiraron y quedaron en la lista de elegibles para el cargo de

Asistente Social en los Juzgados de Familia o Promiscuos de Familia o Penales de Adolescentes, como es el caso de Katia Esalas López que quedó de segundo lugar en el concurso de méritos.

16. Lo anterior muestra un trato desigual e injustificado contra Katia Esalas López.
17. Por otra parte, señor Juez hay que dejar claro que si bien es cierto en este asunto debe tramitarse ante lo contencioso administrativo, interponer las acciones ordinarias previstas para ello en materia administrativa, no serían medios idóneos en el presente caso, pues se materializaría un perjuicio irremediable en contra de los derechos fundamentales de Katia Esalas López al acceso al cargo público en un concurso de méritos, el debido proceso y la igualdad.
18. En este punto la Corte Constitucional -reiterando su jurisprudencia- ha dicho, en sentencia T-059/2019 que, procede excepcionalmente la Acción de Tutela dentro de concursos por ser el medio más efectivo:

*“Precisamente, la postura anterior se consolidó en la Corte Constitucional desde las primeras oportunidades que tuvo para pronunciarse sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela en casos de concursos de méritos. En efecto, en su jurisprudencia, esta corporación se ha centrado en identificar la eficacia en concreto de los medios de defensa ordinarios existentes en el ordenamiento jurídico frente a este tipo de situaciones y, en ese sentido, en la sentencia T-388 de 1998<sup>1</sup> sostuvo que en atención al término prolongado que tardaban en ser resueltas las pretensiones en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el restablecimiento del derecho no garantizaba el acceso al cargo para el cual se concursó, sino que se logra únicamente una compensación económica por los daños que se causaron al afectado.*

*De manera posterior, en la sentencia T-095 de 2002<sup>2</sup> la Sala Octava de Revisión concluyó que, cuando se somete a un trámite prolongado de restablecimiento de derechos a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, se genera una violación de derechos fundamentales que se extiende en el tiempo, por lo que no parece evidente que el medio de defensa ordinario sea el adecuado para garantizar de manera efectiva la protección de los derechos vulnerados.*

*En igual sentido, en la sentencia SU-913 de 2009 la Sala Plena de la Corte consideró que “en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso –administrativo-, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración*

---

<sup>1</sup> Reiterada en la sentencia T-610/17.

<sup>2</sup> En esa sentencia, la Corte Constitucional resolvió un caso en el que una persona de la Armada Nacional que se había presentado a un concurso de méritos y que había ocupado el primer lugar no fue nombrado por parte de la entidad.

*de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”*

19. Por estas consideraciones fácticas y jurídicas, sírvase señor juez de ordenar lo siguiente:

### **PRETENSIONES**

Tutelar los derechos fundamentales al acceso a cargo publico dentro de un concurso de méritos, a la igualdad y al debido proceso, y en virtud de ello ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar que dentro de 48 horas:

1. PRIMERO. Profiera Acto Administrativo dentro de la Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, en el cual ofrezca las dos (2) plazas para Asistente Social en los Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes que fueron ofertadas en el ACUERDO No. 4 CSJBOA17-609 del 2017.
2. SEGUNDO. Teniendo en cuenta el acápite de medidas cautelares, decretar en el auto admisorio de esta Tutela la suspensión en el proceso de escogencias de vacantes y sedes, dentro de la Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, hasta tanto se profiera un fallo de tutela de fondo que, resuelva el asunto objeto de discusión.

### **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS A LA IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESOS Y ACCESO AL CARGO PUBLICO DENTRO DE PROCESO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS DE EMPLEADO DE LA RAMA JUDICIAL.**

Señor juez de manera respetuosa solicitamos, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591/1991, se suspenda el proceso de escogencias de vacantes y sedes dentro de la Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, del Consejo Seccional de Judicatura Bolívar, porque, si se continua ese procedimiento mi derecho fundamental al acceso al cargo público después de haber quedado de segundo puesto en un concurso de méritos, mi derecho a un debido proceso y a la igualdad frente a otros concursantes que están en lista de elegibles, se verán conculcados por la siguientes razones:

1. En el ACUERDO No. CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura oferta dos plazas para Asistente Social en los Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, como consta en los anexos.

2. En la oferta de los cargos de asistente social, nunca se mencionó que una de las vacantes era para San Andrés Islas, como si lo hizo con otros cargos, como consta en los anexos.
3. En este concurso quedé de segundo puesto y con el mayor puntaje en el examen, como consta en los anexos.
4. El día primero (1) de diciembre del 2021, en la página de la Rama judicial, específicamente en la Sección del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de la convocatoria en mención, se profiere un documento que en su encabezado reza lo siguiente: “FORMATO DE OPCION DE SEDES CONVOCATORIA No. 04 DE 2017 Publicación: 1º de diciembre de 2021 Fecha límite para escoger sede: 7 de diciembre de 2021”. Documento anexo a esta tutela.
5. En este documento es donde se nos dice que solo hay una vacante para para Asistente Social en los Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes. Vacante que es para San Andrés y Providencia.
6. En la convocatoria ofrecen 2 vacantes para Asistente Social y, ahora con el documento de “formato de opción de sedes”, es que nos enteramos que sólo hay una vacante para el cargo y es para San Andrés Islas, plaza que nunca ofrecieron en el acuerdo y nunca fue mencionada, como consta en los anexos.
7. Aparte de lo anterior, el documento señala que, para la plaza de San Andrés y Providencia, deben adjuntarse y acreditarse otra serie de documentos y permisos para poder escoger y posesionarse en esa plaza y el plazo para presentar en el formato diligenciado es hasta el 7 de diciembre del 2021.
8. ¿En qué momento se van a gestionar los permisos y documentos de los que trata la Ley 47 de 1993 para posesionarse en el cargo de Asistente Social en San Andrés, si en el Acuerdo nunca ofrecieron esa plaza y solo hasta el primero (1) de diciembre es que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar informa que esa es la plaza que ofrece y sólo da plazo de escogencia hasta el siete (7) de diciembre del 2021?
9. ¿Por qué el Consejo Seccional de Judicatura como consta en el Acuerdo, ofrece dos vacantes para Asistente Social y ahora solo ofrece una plaza de Asistente Social en San Andrés y Providencia, cuando esta nunca fue ofertada en el acuerdo?
10. ¿Cuál es el fundamento constitucional y legal para ofrecer dos plazas de Asistente Social, como consta en el ACUERDO No. CSJBOA17-609 del 2017, y después comunicarle con un formato que no tiene la estructura de un acto administrativo que la plaza que existe solo es para San Andrés y Providencia, plaza que nunca fue ofertada en el Acuerdo en mención?
11. Lo anterior vulnera el debido proceso administrativo ya que debe motivarse fáctica y jurídicamente los actos de la administración. No hay un acto administrativo proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar que justifique por qué ofrece dos plazas y después de la lista de elegibles, solo oferta una plaza, vulnerado los derechos de la persona

que queda en segundo puesto en concurso de méritos, como es la situación que se evidencia en esta tutela.

Estas irregularidades configuran una amenaza y vulneración a los derechos fundamentales del acceso al cargo público en un concurso de méritos, al debido proceso y a la igualdad. Por cuanto si no se decreta una medida provisional, consistente en la suspensión proceso de escogencias de vacantes y sedes, dentro de la Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, se configuraría un perjuicio irremediable para Katia Esalas López. Por otra parte, en el presente caso se observan que están acreditados sumariamente los criterios que la jurisprudencia señala que deben concretizarse para que proceda las medidas provisionales en acciones de tutela, a saber, Sentencia T-103/2018: “i) proteger los derechos de los demandantes con el fin de impedir que un eventual amparo se torne ilusorio; ii) salvaguardar los derechos fundamentales que se encuentran en discusión o en amenaza de vulneración; y iii) evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos objeto de análisis en el proceso, perjuicios que no se circunscriben a los que pueda sufrir el demandante.”

Por lo tanto señor Juez, al tenor de esta consideraciones fácticas y jurídicas, solicitamos que usted ordene de manera provisional en el auto que admita esta acción de tutela suspender el proceso de escogencias de vacantes y sedes, dentro de la Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, hasta tanto se profiera un fallo de tutela de fondo que, resuelva el asunto objeto de discusión para evitar así la materialización de un perjuicio irremediable en el caso de Katia Esalas López..

### **JURAMENTO DE RIGOR**

Por medio del presente señor juez, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos ante autoridad judicial competente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Constitución de 1991, Artículos 1, 2, 3, 86 y 125; Sentencia T-059/2019; T-095 de 2002; SU-913 de 2009; Artículo 7 del Decreto 2591/1991; Sentencia T-103/2018; Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017 Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar; Resolución No. CSJBOR21-1436 del 28 de octubre de 2021

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

A continuación, se relacionan pruebas y anexos teniendo en cuenta su mención en el acápite de Hechos.

1. Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017 Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
2. Listado de vacantes del Acuerdo No. CSJBOA17-609 del 06 de octubre de 2017.

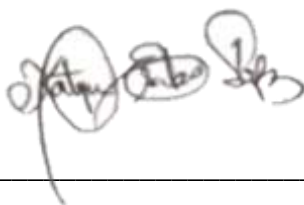
3. Resolución No. CSJBOR21-1436 del 28 de octubre de 2021.
4. Formato de opción de sedes de la convocatoria No. 04 de 2017 para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes.

### NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en el barrio Los Calamares Etapa 2 Mz. 11 lote 10, 2 piso.  
Teléfono: 3002597122, 3045397009. Correo electrónico: [pechavarria@unicolombo.edu.co](mailto:pechavarria@unicolombo.edu.co)  
[katyeslo3@hotmail.com](mailto:katyeslo3@hotmail.com)

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar recibe notificaciones en Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Cartagena Calle de inquisición No. 3-53.  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co). Fax: 6649125.

Con el acostumbrado respeto,



---

**KATIA ESALAS LOPEZ**

**C.C 1128050744 C/GENA**



**ACUERDO No. CSJBOA17-609**

Viernes, 06 de octubre de 2017

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y de acuerdo a lo decidido en sesión extraordinaria del 6 de octubre de 2017,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos, en los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y de San Andrés, Isla.

**ARTÍCULO 2.-** El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

**1. CARGOS EN CONCURSO**

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia (Acuerdo PSAA15-10445 de 2015).

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

**2. REQUISITOS**

**2.1. Requisitos Generales**

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezcan la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia





- ✓ Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

## 2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260401	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260402	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260403	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260404	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
260405	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260406	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260407	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260408	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260409	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260410	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260411	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260412	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260413	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260414	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

260415	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260416	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260417	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260418	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260419	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260420	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
260421	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260422	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
260423	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.
260424	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	16	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260425	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	12	Título de formación universitaria en derecho y dos (2) años de experiencia relacionada.
260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260427	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260428	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
260429	Profesional Universitario Oficina de Apoyo para Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias	18	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera.
260430	Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260431	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
260432	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
260433	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260434	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

260435	Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
260436	Técnico en Sistemas de Oficina de Apoyo para Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
260437	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

### **Para todos los cargos del nivel profesional:**

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

## **3. INSCRIPCIONES**

### **3.1 Quiénes pueden inscribirse**

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

### **3.2. Material de inscripción**

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial **[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**, link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

### 3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos**, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

### 3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

#### Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la

aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

**3.4.5** Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 *“EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente...”*

**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia específica.** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

**3.4.6** Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

### **3.5. Presentación de la documentación**

**3.5.1** Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

**3.5.2** Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

**3.5.3** Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro, y la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajuicio rendidas por ellos mismos.



Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.

- 3.5.4** Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5** Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.6** Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma y antefirma legibles, número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.7** En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pénsum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.
- 3.5.8** Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9** La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pénsum académico del postgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, solo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**

### **3.6. Causales de rechazo**

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1.** No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2.** No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3.** La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.6.4.** Inscripción extemporánea.
- 3.6.5.** Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- 3.6.6.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

## **4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Solo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

**La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**

## **5. ETAPAS DEL CONCURSO**

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

### **5.1 Etapa de Selección**

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

#### **5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades**

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### **5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección**

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles en la Secretaría de la citada Corporación (Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena). De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link CONCURSOS, Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberán presentar los interesados en el Consejo Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no de selección, se publicará en el Registro de Elegibles.



## 5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

### 5.2.1 Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

**i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

**ii) Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

**iii) Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año, 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>	<b>Diplomados Máximo 20 puntos</b>	<b>Estudios de pregrado Máximo 30 puntos</b>
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## **6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

### **6.1 Citaciones**

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena) y a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

### **6.2 Notificaciones**

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena). De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

### **6.3 Recursos**

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

## **7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES**

### **7.1 Registro**

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

### **7.2 Reclasificación**

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

## **8. OPCIÓN DE SEDES**

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

## **9. LISTAS DE ELEGIBLES**

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

## **10. NOMBRAMIENTO**

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya

fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

#### **11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

#### **12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

#### **13. CONCURSO DESIERTO**

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

**ARTÍCULO 3º.-** La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los seis (6) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG



**ACUERDO No. CSJBOA17-609 DE 2017 – CONVOCATORIA 4**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE CARGO	GRADO	REQUISITOS	DEPENDENCIA	VACANTES	SUELDO TOTAL (Asignación Básica + Bonificación Judicial)
260430	Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada	Tribunales	0	7.275.802
260423	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad	Centro u Oficina de Servicios Administrativos (Sistema Penal Acusatorio SPA-CGENA)	1	7.075.566
260429	Profesional Universitario Oficina de Apoyo para Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias	18	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera	Oficinas de Apoyo para Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	1	6.263.214
260427	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional	Centro u Oficina de Servicios Administrativos (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA-CGENA) (Centro de Servicios Penal SAI)	1 (San Andrés, Isla - SAI)	5.821.094
260424	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias	16	Título Profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional	Oficinas de Apoyo para Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	0	5.821.094
260428	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional	Juzgados Administrativos	1 (SAI*)	5.821.094
260425	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para Juzgado Civiles del Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias	12	Título en formación universitaria en derecho y dos (2) años de experiencia relacionada	Oficinas de Apoyo para Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	1	4.464.800





**ACUERDO No. CSJBOA17-609 DE 2017 – CONVOCATORIA 4**

260426	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título de formación universitaria en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Tribunales CGENA/SAI	4	4.464.800
260422	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.	Centro u Oficina De Servicios Administrativos (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio – CGENA)	0	3.943.782
260434	Técnico	11	Título de formación tecnológica en sistemas y un (1) año de experiencia relacionada	Centro u Oficina De Servicios Administrativos (CGENA /SAI*)	3	3.943.781
260437	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un año (1) de experiencia relacionada	Tribunales	1 (SAI*)	3.943.781
260436	Técnico en Sistemas de Oficina de Apoyo para Juzgados del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un año (1) de experiencia relacionada	Oficinas de Apoyo para Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	1	3.943.781
260435	Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un año (1) de experiencia relacionada	Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar	2	3.943.781
260433	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada	Tribunales CGENA/SAI	2	7.275.802
260431	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada	Juzgados del Circuito	15	5.135.179
260432	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada	Juzgados Municipales	65	4.672.798
260420	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada	Tribunales	3	5.212.211
260418	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada	Juzgados del Circuito	46	4.399.694



**ACUERDO No. CSJBOA17-609 DE 2017 – CONVOCATORIA 4**

260419	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pénsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada	Juzgados Municipales	40	3.796.153
260421	Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centro de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pénsum académico que conforman la carrera de derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas	Centros de Servicios u Oficinas de Servicios (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio – C/GENA)	1	3.796.153
260415	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Tribunales	8	3.534.778
260413	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada	Juzgados del Circuito	14	3.459.461
260414	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada	Juzgados Municipales	36	2.696.143
260412	Escribiente Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas	Centros de Servicios u Oficinas de Servicios y de Apoyo (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio-CGENA)	1	3.459.461
260416	Escribiente Municipal de Centro de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas	Centros de Servicios u Oficinas de Servicios y de Apoyo (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio-CGENA)	2	2.696.143
260410	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar	Tribunales		2.621.745

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia







ACUERDO No. CSJBOA17-609 DE 2017 – CONVOCATORIA 4

			conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada		3	
260408	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Juzgados del Circuito	6	2.537.646
260409	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada	Juzgados Municipales	26	2.537.646
260407	Citador de Circuito de Centro de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficinas y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales	Centros de Servicios u Oficinas de Servicios y de Apoyo (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio - CGENA)	1	2.537.646
260411	Citador Municipal de Centro de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficinas y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales	Centros de Servicios u Oficinas de Servicios y de Apoyo (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio - CGENA)	6	2.537.646
260405	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia del Circuito	2	5.687.929
260404	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo	Juzgados de Ejecución de Penas C/gena y SAI*	0	6.340.434
260403	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Cartagena	16	2.583.990
260406	Auxiliar Judicial de Juzgado Penal de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho	Juzgados Penales del Circuito Especializado	3	5.212.211



ACUERDO No. CSJBOA17-609 DE 2017 – CONVOCATORIA 4

			y tener tres (3) años de experiencia relacionada			
260401	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales	Juzgados de Ejecución de Penas C/gena y SAI*	1	2.583.990
260402	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito Municipales y de Familia de Ejecución de Sentencias	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Centros de Servicios, Oficinas de Servicio y de Apoyo (Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio – C/gena)	10	1.951.488

\*San Andrés, Isla.

**Observación:**

- Los concursos de la Rama Judicial tienen como objeto la conformación de los registros de elegibles para proveer en propiedad los cargos de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios (oficina de servicios o de apoyo), siendo indistinta la existencia de vacantes o no para el cargo.
- Actualmente, el Consejo Seccional de Bolívar se encuentra desarrollando la convocatoria 3 (que tiene el mismo objeto de la convocatoria 4), en la que existen registros de elegibles vigentes hasta los años 2020 y 2021, los cuales son visibles en la pestaña de concursos. También, se podrán observar las vacantes que han sido comunicadas al Consejo Seccional y que son publicadas los 5 primeros días de cada mes, para que los integrantes del registro presenten su opción de sede o que los servidores en carrera, soliciten traslado. Para el efecto, puede ingresar en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bolivar/portal/corporacion/concursos/convocatoria-no.3-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>
- Los registros de elegibles que se conformen como consecuencia de la convocatoria 4, iniciarán su vigencia una vez se venzan los de la 3, tal como se anunció en el punto 7.1. del Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017.

Cordialmente

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**



**RESOLUCION No. CSJBOR21-1436**  
28 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se modifica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, identificado con el código 260405, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2021 y previos los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Mediante la Resolución CSJBOR21-588 del 24 de mayo de 2021, se conformó el registro seccional de elegibles del cargo Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes con código 260405.

Que contra dicho acto Katia Esalas López y Juliana del Carmen Cepeda Garzón, formularon recursos de reposición en subsidio apelación, por no estar de acuerdo en los puntajes otorgados en las casillas de experiencia adicional y docencia o capacitación adicional.

Mediante Resolución CSJBOR21-997 del 17 de agosto de 2021 esta corporación decidió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. CSJBOR21-588 del 24 de mayo del presente año, en la cual se resolvió modificar parcialmente el acto administrativo antes señalado en lo concerniente a los puntajes de los factores experiencia adicional y docencia, asignándole unos nuevos a las concursantes recurrentes; sin embargo, a Juliana del Carmen Cepeda Garzón no se le repuso la decisión en lo que atañe al puntaje otorgado en capacitación adicional, motivo por el cual se concedió el recurso de apelación y se remitió a la Unidad de Carrera Judicial para lo de su cargo.

Mediante Resolución CJR21-0613 de 13 de octubre de 2021 la Unidad de Administración de Carrera Judicial decidió confirmar la Resolución CSJBOR21-588 del 24 de mayo de 2021, respecto de los puntajes asignados a la señora Juliana del Carmen Cepeda Garzón.

En ese orden de ideas es menester modificar el puntaje asignado en la Resolución CSJBOR21-588 del 24 de mayo de 2021, a las concursantes Katia Esalas López y Juliana del Carmen Cepeda Garzón, en lo referente a los factores experiencia adicional y docencia, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución CSJBOR21-997 del 17 de agosto de 2021 (acto que resuelve recursos de reposición).

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN:** Modificar el puntaje asignado en la Resolución CSJBOR21-588 del 24 de mayo de 2021, a las concursantes Katia Esalas López y Juliana del Carmen Cepeda Garzón, en lo referente a los factores experiencia adicional y docencia, asignándole nuevos puntajes en dicho factores, conforme lo dispuesto en la Resolución CSJBOR21-997 del 17 de agosto de 2021, confirmada mediante Resolución CJR21-0613 de 13 de octubre de 2021, en el Registro de Elegibles del cargo Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes con código 260405, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, el cual quedará así:

No.	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional y Publicaciones (100 pts)	TOTAL
1	LORA VASQUEZ	NUBIA ESTELLA	45452358	1	486,15	165,00	100,00	80,00	<b>831,15</b>
2	ESALAS LOPEZ	KATIA	1128050744	1	519,89	166,00	100,00	30,00	<b>815,89</b>
3	ALVARADO MONTEJO	SILVANA DAYANA	45565639	1	401,79	167,50	100,00	20,00	<b>689,29</b>
4	OCHOA	JANNETH	45498014	1	401,79	158,50	100,00	10,00	<b>670,29</b>
5	CORDOBA MARULANDA	KARINA ESTHER	45765122	1	384,93	174,00	93,61	10,00	<b>662,54</b>
6	CAMARGO NIÑO	LAURA MARCELA	37746759	1	368,06	156,00	100,00	30,00	<b>654,06</b>
7	PATRON DIAZ	VERONICA LEONOR	45690323	1	368,06	163,00	100,00	20,00	<b>651,06</b>
8	CEPEDA GARZON	JULIANA DEL CARMEN	45540781	1	384,93	153,50	61,50	50,00	<b>649,93</b>
9	LEAL LUNA	MARLY ESTHER	45539785	1	368,06	165,00	100,00	10,00	<b>643,06</b>
10	OVIEDO SOCARRAS	MONICA DOLORES	45492072	1	368,06	168,00	100,00	0,00	<b>636,06</b>
11	LIVINGSTON BOWIE	GRISSEL JORLENY	40989806	1	334,32	157,00	100,00	40,00	<b>631,32</b>
12	MARTINEZ BUENDIA	MARTA DEL SOCORRO	45593297	1	384,93	151,50	63,72	20,00	<b>620,15</b>
13	MARTINEZ AGAMEZ	YONAIRETH SOFIA	1143344742	1	368,06	169,00	51,39	25,00	<b>613,44</b>
14	MONTIEL DE AVILA	LISSETTE AURELIA	45553315	1	351,18	160,50	91,94	0,00	<b>603,62</b>
15	BARVA NUÑEZ	MARICELA	1094244935	1	351,18	162,50	59,22	10,00	<b>582,90</b>
16	JASSIR GOMEZ	HANNE MARGARITA	45547467	1	351,18	162,50	47,67	10,00	<b>571,35</b>
17	CAMARGO JARAMILLO	YOMAIRA DEL CARMEN	22799688	1	334,32	161,00	67,44	5,00	<b>567,76</b>

18	LADEUS BLANCO	ELIZABETH	45490002	1	351,18	160,50	6,78	30,00	<b>548,46</b>
19	TORRES AYOLA	KAREN MILENA	1047431760	1	334,32	154,50	54,39	5,00	<b>548,21</b>
20	SIMANCAS SALON	ANA LUCY	45559385	1	334,32	154,00	43,17	0,00	<b>531,49</b>
21	TORRES MENDOZA	ELY JOANA	45557348	1	334,32	159,50	9,89	0,00	<b>503,71</b>
22	VERGARA BONILLA	VERONICA	1047451490	1	300,57	153,00	15,06	5,00	<b>473,63</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 6.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 y conforme lo dispuesto en el Decreto 491 del 17 de marzo de 2020, en razón a la actual emergencia sanitaria por el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.** Contra esta decisión no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KUM



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Presidencia

**FORMATO DE OPCION DE SEDES  
CONVOCATORIA No. 04 DE 2017**

**Publicación: 1° de diciembre de 2021  
Fecha límite para escoger sede: 7 de diciembre de 2021**

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando **únicamente dos cargos vacantes** que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- **Los empleados de carrera podrán solicitar por escrito traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10754 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4856 de 2008.**
- **Diligencie el presente formato en letra legible.**

Cédula: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_  
E-Mail: \_\_\_\_\_

ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES GRADO 1 – CÓDIGO 260405			
Marque con una X	SEDE	CORPORACION O DESPACHO	Número de Vacantes
<input checked="" type="checkbox"/>	San Andrés, Isla	Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Circuito de San Andrés	1

**ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:**

1. **Correo electrónico:** [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. **Fax:** 6649125 de Cartagena
3. **En forma personal:** Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Calle de inquisición No. 3-53, y para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

**Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario.**

**Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.**

Firma : \_\_\_\_\_

Ciudad y fecha: \_\_\_\_\_